

Expediente n.º: 505/2023

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección Personal Taller Mixto Empleo y Formación, Garantía Juvenil

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 19/01/2023

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE JUVENTUD, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FORMACIÓN APROBANDO LA CONVOCATORIA URGENTE Y LAS BASES SELECCIÓN PERSONAL TALLER MIXTO EMPLEO Y FORMACIÓN, GARANTÍA JUVENIL

Es objeto de la presente convocatoria la selección del un docente de la especialidad, un Monitor de Gestión Empresarial/Alfabetización Informática/Economía Social y Autoempleo/Igualdad de Género/Recursos de Búsqueda y Mejora de Empleo y Administrativo de Gestión del Programa Mixto, con carácter de funcionarios interinos para ejecución del programa “Desarrollo del Programa Mixto de Empleo y Formación, Garantía Juvenil, con expediente PR-2022-41” denominado MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE JARDINES Y ZONAS VERDES”, y 12 alumnos trabajadores mediante contrato laboral de formación, con la clasificación y denominación siguientes:

FORMADOR:

Grupo/Subgrupo: C/C1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicio Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: FORMADOR.

Ficha de referencia: 179.

Jornada: completa.

Nombramiento funcionario interino: Para ejecución de programa de carácter temporal “Desarrollo del Programa Mixto de Empleo y Formación, Garantía Juvenil, con expediente PR-2022-41” denominado ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES.

Duración: 12 meses.

MONITOR DE GESTIÓN EMPRESARIAL/ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA/ECONOMÍA SOCIAL Y AUTOEMPLEO/IGUALDAD DE GENERO/RECURSOS DE BÚSQUEDA Y MEJORA DE EMPLEO y ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA MIXTO.

Grupo/Subgrupo: C/C1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.



Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Monitor de Gestión Empresarial/Administrativo/ Prevención de Riesgos.

Ficha de referencia: 180

Jornada: completa.

Nombramiento funcionario interino: Para ejecución de programa de carácter temporal "Desarrollo del Programa Mixto de Empleo y Formación, Garantía Juvenil, con expediente PR-2022-41" denominado ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES.

Duración: 12 meses.

FUNCIONES DEL FORMADOR DE LA ESPECIALIDAD Y MONITOR DE GESTIÓN:

1. La preparación, impartición, tutoría y evaluación a los alumnos – participantes de la acción formativa o complementaria.
2. Seguimiento diario de la acción formativa, como es el control diario de firmas, control mensual, faltas de asistencia y justificantes en su caso.
3. Planificación, evaluación, informes y Anexos necesarios para el correcto desarrollo de la acción formativa o complementaria.
4. Asistencia a reuniones de coordinación con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y con el Servicio Regional de Empleo y Formación en caso necesario.

El formador de la especialidad deberá tutelar el desarrollo de la actividad laboral de los alumnos/trabajadores en la segunda etapa de alternancia de la formación con el trabajo efectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

12 ALUMNOS – TRABAJADORES.

Los alumnos – trabajadores serán contratados por un periodo de 9 meses, alternando formación teórica con formación práctica. Necesariamente deberán completar los tres meses de formación para optar a la contratación mediante formación.

Tipo de Contrato: Contrato laboral para la formación y el aprendizaje

Duración: 9 meses.

Jornada: Completa.

Como se establece en el artículo 1 del actual Acuerdo de condiciones, las relaciones reguladas mediante subvención se regirán por el Acuerdo de Condiciones vigente en lo que no contradiga las de bases, de convocatoria y de concesión, con las excepciones establecidas en el párrafo tercero de dicho artículo.

La justificación de la necesidad y urgencia, expresada en el artículo 20 cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, viene establecida en el escrito de notificación de propuesta definitiva de concesión de subvención para ejecución del



“Programa Mixto de Empleo y Formación, Garantía Juvenil, con expediente PR-2022-41” denominado MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE JARDINES Y ZONAS VERDES”.

El sistema de selección habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ajustándose a los requisitos establecidos en las órdenes de aplicación. Por el perfil que se considera adecuado y la necesidad de autonomía del personal docente y de apoyo, se considera más adecuado el sistema de concurso.

VISTO el contenido de las bases de selección de personal laboral no permanente publicadas en el BORM N° 192, de fecha 20 de agosto de 1999 y corrección de errores publicada en el BORM N° 236, de fecha 11 de octubre de 1999, según las cuales la convocatoria de selección de personal laboral temporal se realizará a través de Decreto de Alcaldía, en este caso Concejalía por delegación, que fije el sistema selectivo y todas aquellas características y requisitos que requiera la selección del puesto de trabajo en particular, con respeto en todo caso al contenido de las bases citadas.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía – Presidencia mediante Decreto nº 4021/2022, de 4 de octubre, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento urgente de selección para el nombramiento de funcionarios interinos para ejecución del programa de carácter temporal “Programa Mixto de Empleo y Formación, Garantía Juvenil, con expediente PR-2022-41” denominado MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE JARDINES Y ZONAS VERDES”, de un Docente a jornada completa, un Monitor de Gestión Empresarial/Alfabetización Informática/Economía Social y Autoempleo/Igualdad de Género/Recursos de Búsqueda y Mejora de Empleo y Administrativo de Gestión del Programa Mixto a jornada completa, y 12 alumnos trabajadores mediante contratación laboral, en base a lo descrito en la parte expositiva de este Decreto y de conformidad con lo dispuesto en las Bases que han de regir la selección de personal no permanente del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en base, a los informes emitidos por el Agente de Desarrollo Local de fecha 19 de enero y 1 de febrero de 2023, así como la normativa reguladora de este tipo de programas, orden de convocatoria y concesión de dicha subvención.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del programa Mixto Empleo – Formación (BORM de 27 de julio de 2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM de 25 de abril de 2015).

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de selección de un Docente, un Monitor de Gestión Empresarial/Alfabetización Informática/Economía Social y

Autoempleo/Igualdad de Género/Recursos de Búsqueda y Mejora de Empleo y Administrativo de Gestión del Programa Mixto, mediante nombramiento de funcionario interino para ejecución del programa de carácter temporal “Programa Mixto de Empleo y Formación, Garantía Juvenil, con expediente PR-2022-41” denominado MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE JARDINES Y ZONAS VERDES”, y 12 alumnos – trabajadores, mediante contratación laboral temporal, con el siguiente contenido:

REQUISITOS GENERALES:

1.- Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público, excepto en el caso de los alumnos – trabajadores.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

No encontrarme en algunas de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL FORMADOR DE LA ESPECIALIDAD:

I. EL FORMADOR/A de las especialidades de AGAO0108 - Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería. Familia Profesional: Agraria. Nivel de cualificación profesional: 1, y AGAO0208 - Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes. Familia Profesional: Agraria. Nivel de cualificación profesional: 2, DEBERÁ CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS (1):

- (1) *Requisitos establecidos en el REAL DECRETO 1375/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Agraria que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad. (BOE del 5 de septiembre de 2008)*

UNO. REQUISITOS. TITULACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL.



| PRESCRIPCIÓN DEL FORMADOR | | |
|--|--|------------------|
| Acreditación requerida | Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia (1) | |
| | Con acreditación | Sin acreditación |
| <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes. • Licenciado en Biología, o CC ambientales. • Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal. • Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. • Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos. • Técnico en Jardinería. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de agraria y del área profesional de jardinería. | 1 año | 3 años |

(1) La experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia debe ser distinta de la docente, siendo las siguientes unidades de competencia las que configuran el certificado de profesionalidad:

- ✓ UC0523_2: Realizar las labores de preparación del terreno de siembra y/o trasplante en cultivos herbáceos.
- ✓ UC0524_2: Realizar las operaciones de cultivo, recolección, transporte y almacenamiento de los cultivos herbáceos.
- ✓ UC0525_2: Controlar las plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías.
- ✓ UC0526_2: Manejar tractores y montar instalaciones agrarias, realizando su mantenimiento.

DOS. CAPACITACIÓN DOCENTE.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o experto deberá estar en posesión bien del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos. Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.



- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

TRES. Carné de conducir tipo B.

EL PUESTO DE FORMADOR DE LA ESPECIALIDAD TENDRÁ LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:

Grupo/Subgrupo: C/C1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales

Denominación: Formador.

Ficha de referencia: 179.

Jornada: Completa.

II. MONITOR DE GESTIÓN EMPRESARIAL/ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA/ECONOMÍA SOCIAL Y AUTOEMPLEO/IGUALDAD DE GENERO/RECURSOS DE BUSQUEDA Y MEJORA DE EMPLEO, ADMINISTRATIVO y COORDINADOR/A DEL PROGRAMA MIXTO.

Requisitos:

1. Estar en posesión con anterioridad a la finalización del plazo de solicitudes de al menos uno de los siguientes títulos:
 - Titulación universitaria de grado medio, Superior ó Título de Grado Universitario o equivalente en; Ciencias Empresariales, Gestión y Administración Pública, Relaciones Laborales, Economía, Derecho, Administración y Dirección de Empresas o Ciencias del Trabajo o sus equivalencias.
2. Formación ocupacional en “Prevención de Riesgos Laborales nivel básico”
3. Experiencia laboral mínima de 9 meses en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Programas Mixtos de Empleo-Formación, Garantía social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional, Técnico y/o docente en Orientación Laboral.
4. Acreditación de Formación ocupacional de conocimientos de Informática, con mínimo de 200 horas de duración debidamente homologada.
5. Carné de conducir tipo B.

EL PUESTO DE MONITOR/ADMINISTRATIVO TENDRÁ LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:

Grupo/Subgrupo: C/C1

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales



Denominación: Monitor de Gestión Empresarial/Administrativo/Prevención de Riesgos

Ficha de referencia: 180.

Jornada: Completa.

Funciones del formador de la especialidad y Monitor de Gestión:

1. *La preparación, impartición, tutoría y evaluación a los alumnos-participantes de la acción formativa o complementaria.*
2. *Seguimiento diario de la acción formativa, como es el control diario de firmas, control mensual, faltas de asistencia y justificantes en su caso.*
3. *Planificación, evaluación, informes y Anexos necesarios para el correcto desarrollo de la acción formativa o complementaria.*
4. *Asistencia a reuniones de coordinación con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y con el Servicio Regional de Empleo y Formación en caso necesario.*

El formador de la especialidad deberá tutelar el desarrollo de la actividad laboral de los alumnos/trabajadores en la segunda etapa de alternancia de la formación con el trabajo efectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

REQUISITOS DE LOS 12 ALUMNOS – TRABAJADORES

- a) Jóvenes desempleados beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, los participantes deberán estar inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, sin que se requiera su inscripción como demandante de empleo, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para los proyectos PMEF-GJ.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.
- d) Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.



- e) Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.

De acuerdo con el punto 4.a del artículo **Artículo 16. Selección de los alumnos trabajadores.**

La Oficina de Empleo que gestione la oferta preseleccionara tantos candidatos por puestos de trabajo que contemple el proyecto como le sean requeridos por la entidad beneficiaria, que al menos será de dos por puesto y con los siguientes límites:

- *Hasta 15 participantes en especialidad: Máximo 4 por puesto.*
- *Más de 15 y menos de 30 participantes en especialidad: Máximo 3 por puesto.*
- *De 30 o más participantes en especialidad: Máximo 2 por puesto.*

La oferta de empleo genérica deberá estar identificada con el código correspondiente a «Oferta de empleo genérica derivada de Programas ET y TE» y deberá ajustarse al contenido de la especialidad aprobada, y deberá ser presentada con, al menos, veinte días naturales de antelación a la fecha prevista del inicio del proyecto, en la Oficina de Empleo en cuyo ámbito geográfico se encuentre la entidad beneficiaria.

Cuando la entidad haya solicitado a la Oficina de Empleo el envío de más de un candidato por puesto, remitirán a la unidad administrativa instructora del procedimiento del SEF, simultáneamente a la solicitud de candidatos a la Oficina de Empleo, los criterios y baremos a utilizar para la selección final de los alumnos-trabajadores, ***pudiendo efectuar las pruebas escritas, supuestos prácticos y entrevistas que estimen necesarios.***

El procedimiento de selección deberá estar informado por los principios de publicidad, objetividad e imparcialidad.

Siempre que entre las candidaturas enviadas por la oficina de empleo o entre las admitidas en caso de convocatoria pública, haya un número suficiente, las entidades deberán reservar del total de los puestos a cubrir un 15 por ciento de plazas para mujeres víctimas de violencia de género, siempre que superen los procesos selectivos que, en su caso, se efectúen, y acrediten su condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

De la constitución, incidencias y acuerdos adoptados en todas sus sesiones se levantará acta por duplicado, de la que se remitirá un ejemplar, acompañado de la documentación correspondiente, a la unidad administrativa instructora del procedimiento del SEF.

ETAPAS DE FORMACIÓN Y FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO EFECTIVO PARA LOS ALUMNOS TRABAJADORES.

PRIMERA ETAPA. Durante la primera etapa, el alumnado recibirá formación adecuada al certificado de profesionalidad o cualificación profesional correspondiente a la especialidad.

SEGUNDA ETAPA. Durante la segunda etapa del *proyecto*, los *alumnos-trabajadores del proyecto del PMEF complementaran su formación en alternancia con el trabajo* y la práctica profesional, y serán contratados por las entidades promotoras, utilizándose al efecto, como modalidad contractual más adecuada, la del contrato para la formación y el aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 y la Disposición adicional decimonovena del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

La duración de los contratos de trabajo suscritos con los alumnos-trabajadores no podrá exceder de la fecha de finalización del proyecto (EN EL PRESENTE PROYECTO ES 9 MESES)

Durante esta etapa, los alumnos-trabajadores percibirán las retribuciones salariales que les correspondan.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS:

El personal docente y de apoyo será seleccionado por procedimiento ordinario, mediante concurso.

Los alumnos trabajadores serán seleccionados por procedimiento urgente, mediante oferta genérica al SEF.

Los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, excepto aquellos que han servido de requisito, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

A) Por experiencia laboral, ejercicio profesional o funcional, sin computar la experiencia exigida como requisito, de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Formación Ocupacional, Programas de cualificación profesional o Garantía Social, Formación Profesional Básica, Programas Mixtos de Empleo – Formación, Unidades de Promoción y Desarrollo, 0,4 puntos por mes trabajador, hasta un máximo de 10 puntos.

B.- Por experiencia laboral, ejercicio profesional o funcional, en puesto de trabajo de la especialidad a la que se presenta, excluida la experiencia en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Formación Ocupacional,



Programas de cualificación profesional o Garantía Social, Formación Profesional Básica, Talleres Mixtos de Empleo – Formación, Unidades de Promoción y Desarrollo, de la especialidad de la plaza a la que se opta en el sector privado o administración pública, 0,25 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 15 puntos.

2.- FORMACIÓN:

- A) Por otra titulación del mismo nivel académico o superior al exigido como requisito y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta, como máximo 3 puntos.
- B) Realización de máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos de formación profesional ocupacional, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente.

. Formación en relación con el desempeño del puesto convocado: 0,02 puntos por hora, con un máximo de 9 puntos.

Los cursos de informática, Metodología Didáctica, Certificado de aptitud pedagógica e Idiomas, prevención de riesgos laborales, sensibilización medioambiental, Economía Social y Autoempleo, Igualdad de género, Recursos de búsqueda y mejora de empleo y orientación, información profesional, formación empresarial y asistencia técnica e idiomas se considerarán relacionados con todos los puestos de trabajo.

La puntuación máxima de este apartado será de 12 puntos.

3.- OTROS MÉRITOS.

Por la actuación como ponente, la realización de publicaciones, poseer experiencia en otros puestos de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Programas Mixtos de Empleo Formación, Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional, Técnico y/o docente en Orientación Laboral, u otros estudios e investigaciones, siempre en relación directa con las funciones atribuidas al puesto al que se opta, salvo para la experiencia en otros puestos de ET/CO/TE, así como otros que no estando contemplados en los apartados anteriores el órgano de selección pudiera tener en consideración.

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

4.- ENTREVISTA.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrá



valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

La puntuación máxima de este apartado será de 6 puntos.

ALUMNOS TRABAJADORES:

Se realizará oferta genérica al SEF, que deberá preseleccionar a los candidatos con los requisitos aquí exigidos en la orden de bases de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril).

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrá valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.

Lo no previsto en el presente informe será de aplicación:

- La Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto EmpleoFormación (BORM nº 173, de 27 de julio de 2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril), por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre), por Orden de 31 de marzo de 2021 (BORM nº 90 de 21 de abril) y por Orden de 16 de marzo de 2022 (BORM nº 65, de 19 de marzo de 2022) .
- La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regula el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de promoción y Desarrollo y establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa (BOE número 279, de 21 de noviembre), y sus modificaciones.
- El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual (BOE número 270, de 9 de noviembre).

En todo caso:

- El nombramiento de personal funcionario interino de carácter temporal estará supeditado a la autorización del personal docente y apoyo por el Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Para acreditar la experiencia y categoría laboral será necesario el Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será el órgano de selección el que establezca la prioridad entre ambos documentos. Asimismo se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de experiencia y requisitos en la Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia.



- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de colegios profesionales oficiales) donde quede reflejada la actividad desarrollada.
- La acreditación de los cursos de formación o perfeccionamiento debidamente homologados se realizará mediante la aportación de los diplomas y/o certificaciones expedidos por las Escuelas, Sindicatos, Institutos y otras entidades o centros colaboradores inscritos o autorizados por la administración pública competente en materia de formación de la Comunidad Autónoma o Ministerio correspondiente, como consecuencia de su superación, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, fecha de impartición y horas formativas.

TERCERO.- El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: D. Blas Córdoba Guzmán, suplente D^a. Resurrección Carreño González.

Secretaria: D.^a Laura Martínez Pretel, suplente D.^a Javier Manuel Ibáñez Hernández.

Vocales:

- D.^a Marina Martínez Menchón, suplente D. Bartolomé Gómez Balsalobre.
- D.^a Carmen Yepes Yepes, suplente D. Juan Francisco Álvarez Montero.
- D.^a Dolores Pérez Abellán, suplente D.^a. Águeda F. Sánchez García.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización de las entrevistas personales, y valoración de los méritos alegados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo el Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde – Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

CUARTO.- LISTA DE ESPERA

1.- El Tribunal Calificador una vez realizada la propuesta de contratación de los/as aspirantes seleccionados/as podrá establecer una lista de espera, por el orden de puntuación obtenido, que será aprobada por el Sr. Alcalde mediante Resolución, pudiendo hacerse en la misma que sirva para acordar la contratación.

2.- Una vez aprobada dicha lista de espera y publicada en el Tablón de Edictos, entrará en vigor y podrá servir para realizar las interinidades de las vacantes que se produzcan entre el personal contratado como consecuencia de este procedimiento selectivo, así como de las vacantes producidas por el personal funcionario de este Ayuntamiento que realiza funciones que se ajuste al perfil solicitado en esta convocatoria.

3.- La contratación para cobertura de las vacantes producidas por cualquier contingencia se realizará por nombramiento de funcionario interino o contrato temporal, según corresponda, y las de nuevas necesidades tanto nombramiento de funcionario interino o contrato laboral temporal, y el llamamiento se realizará por el orden establecido en la lista de espera.

4.- El llamamiento se realizará por notificación, y en caso de urgencia por teléfono, debiendo la/el interesado/a en realizar dicha contratación manifestar su conformidad a la misma y presentar la documentación necesaria en este Ayuntamiento en el plazo que se le conceda para tal efecto. Caso de no presentar dicha documentación o conformidad, o caso de no estar interesado por causas justificadas, o no presentar escrito en el que conste dicha circunstancia será excluido definitivamente de la lista de espera.

5.- Los casos en los que se excluirá de la lista de espera:

DEFINITIVA:

- No aceptar la contratación por causas justificadas, establecidas en la exclusión provisional.
- Una vez notificada la contratación, no presentar la documentación en el plazo requerido, no presentarse en el puesto de trabajo, o renunciar al contrato formalizado o no, por causas no consideradas como fuerza mayor, Invalidez Total o Absoluta, así como tener la edad máxima de jubilación.

PROVISIONAL:

Podrá excluirse de la lista de espera de forma provisional, y en tanto se mantenga la situación que generó la exclusión provisional, por las siguientes causas:

- Por situación de IT, Maternidad, o cualquier enfermedad no invalidante, o periodo de curación.
 - Por estar contratado en otra Administración o empresa privada.
 - Por enfermedad grave de un familiar que este al cuidado del interesado.
 - Cualquier otra discrecionalmente apreciada por el órgano de contratación.
- Dichas circunstancias deberá estar debidamente justificada documentalmente.

6.- La vigencia de la lista de espera que se constituya al efecto será hasta que finalice el programa para el que se realiza la selección.

QUINTO.- Remitir a la oficina del SEF de Molina de Segura, oferta genérica de los puestos de trabajo de 12 alumnos - trabajadores, para que envíen a este Ayuntamiento 3 candidatos para cada puesto, que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SEXTO.- La convocatoria para la selección del personal docente y de apoyo se realizará con la aprobación mediante resolución de la lista de admitidos y excluidos.

SÉPTIMO.- En la instancia formulada en el modelo que estará en la sede electrónica y en página web, a efectos informativos, los aspirantes a los puestos de personal docente y de apoyo deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda y hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

A la instancia, los aspirantes habrán de acompañar la siguiente documentación:

-Acreditación de la titulación requerida para el puesto.

-Documentación acreditativa de los méritos alegados. La acreditación de los cursos de formación o perfeccionamiento debidamente homologados se realizará mediante la aportación de los diplomas y/o certificaciones expedidos por las Escuelas, Sindicatos, Institutos y otras entidades o centros colaboradores inscritos o autorizados por la administración pública competente en materia de formación de la Comunidad Autónoma o Ministerio correspondiente, como consecuencia de su superación, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, fecha de impartición y horas formativas.

-Para acreditar la experiencia y categoría laboral deberá aportarse Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, serán los órganos de selección los que establezcan la prevalencia entre ambos documentos. Asimismo,

se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de Colegios Profesionales Oficiales) donde quede reflejada la actividad desarrollada.). Esta documentación no es subsanable.

-Curriculum vitae.

-Declaración jurada de no separación o inhabilitación.

-Fotocopia del DNI.

Revisada dicha documentación se publicará lista de admitidos y excluidos y se dará un plazo de 5 días para subsanaciones, publicándose lista definitiva con fecha de entrevista, en el tablón de edictos municipal.

OCTAVO.- Publicar el contenido del presente Decreto en la sede electrónica y en el Tablón de anuncios municipal, y un extracto de la convocatoria en el BORM, a fin que durante el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, se presenten las instancias por los interesados, conforme al modelo contenido en las bases publicadas en el BORM. Si el plazo de presentación de instancias finalizará en día inhábil, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

En cualquier caso, el anuncio de las bases y convocatoria serán publicadas también en la web del Servicio Regional de Empleo y Formación (www.sefcarm.es), y de forma íntegra en el tablón de anuncios municipal.

NOVENO.- Las referidas instancias y restante documentación se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMO.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento (esta última solo a efectos informativos), si no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web Municipal (esta última solo a efectos informativos).

UNDÉCIMO.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente, debido al plazo establecido para el inicio del programa (31 de marzo de 2023).



DUODÉCIMO.- Autorizar el gasto correspondiente a la convocatoria de selección de los puestos de un Formador de la Especialidad y un Monitor de Gestión Empresarial/Alfabetización Informática/Economía Social y Autoempleo/Igualdad de Género/Recursos de Búsqueda y Mejora de Empleo y Administrativo de Gestión para la ejecución del programa de carácter temporal denominado MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE JARDINES Y ZONAS VERDES, con cargo a las aplicaciones presupuestarias informadas por la Intervención municipal en el presente expediente, conforme al siguiente detalle:

| APLICACIÓN | DESCRIPCION | IMPORTE |
|---------------|--------------------------|-------------|
| 241.120.03.05 | Retribuciones Básicas C1 | 23.656,74 € |
| 241.121.00.05 | Complemento de destino | 14.732,62 € |
| 241.121.01.05 | Complemento específico | 33.603,30 € |
| 241.160.00.05 | Seguridad Social | 23.793,54 € |

Lo que manda y firma la Sra. Concejala Delegada, en Las Torres de Cotillas, en fecha al margen, de lo que como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

